

En cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 13 de julio de 2017 se convoca proceso selectivo para para la contratación temporal del personal necesario para cubrir el periodo vacacional de los empleados del Servicio de Ayuda a Domicilio Comarcal y de Dependencia, con arreglo a las siguientes bases:

**“PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

*Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la contratación temporal de personal tendente a cubrir el periodo vacacional de los empleados del Servicio de Ayuda a Domicilio Comarcal y de Dependencia. El presente proceso selectivo resulta preciso como consecuencia de la imposibilidad de cubrir la totalidad de los turnos vacacionales de los servicios antedichos a través de la Bolsa de Empleo aprobada mediante Resolución de Presidencia de 6 de junio de 2017. El número de plazas a cubrir como mínimo asciende a siete.*

*Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca del Aranda. Las plazas del Servicio de Ayuda a Domicilio Comarcal y de Dependencia tendrán carácter itinerante y los desplazamientos se harán con medios propios del trabajador, siendo indemnizados en los términos del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

*Los diferentes puestos de trabajo se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus diferentes modalidades, en función de la situación concreta que se atienda, y las retribuciones serán las previstas en el Convenio Colectivo regulador de las condiciones laborales del personal al servicio de la Comarca del Aranda.*

**SEGUNDA. Sistema de selección.**

*El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.*

**TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

**Requisitos generales**

*De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:*

*1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*

*Aquellos aspirantes de países de habla no hispana deberán, con carácter previo a la valoración de los méritos, someterse a una prueba de comprensión oral o escrita a la cual serán debidamente convocados.*

*2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*3.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

**Requisitos específicos**

*1.- Aceptar la obligatoriedad del carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.*

*2.- Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.*

*3.- Servicio de ayuda a domicilio comarcal: Acreditar, al menos, la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se establece en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.*

*4.- Servicio de ayuda a domicilio para dependientes: Las titulaciones y certificados de profesionalidad se adecuarán a lo dispuesto en la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.*

*Todos los requisitos deberán poseerse en la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación*

**CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

*Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda y se presentarán, a la vista de lo dispuesto en el artículo 16.4, en relación con la DT 4ª, DD única y DF 7ª, todas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los Registros establecidos en el art 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y en la Ley 11/2007, de 22 de junio.*

*El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 14 de julio de 2017 y finalizará el día 20 de julio de 2017.*

*Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido como Anexo I a las presentes bases, en ellas los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, e irán acompañadas de la siguiente documentación:*

- 1.- Copia del DNI o documento identificación en el caso de personas extranjeras.*
- 2.- Copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida en la cláusula tercera "Requisitos específicos".*
- 3.-Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Esta documentación se incluirá en sobre cerrado.*

*Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de su traducción oficial.*

*Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.*

*La convocatoria y las bases integras se publicarán en el Tablón de Edictos Comarcal y en la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda*

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándola en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda. En el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, se podrán efectuar reclamaciones, así como solicitar la subsanación de errores. Transcurrido el plazo de subsanación sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación y si se presentasen reclamaciones, la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva, que será pública en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda.*

*En el supuesto que la totalidad de los interesados fueran admitidos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándola en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica.*

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

*Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*

*El Tribunal calificador estará constituido por:*

*----Presidenta: Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales. Doña Gloria Gomez Mateo.*

*---- Vocales:*

*\*Trabajador Social de la Comarca del Aranda. Don Jorge Pellejero Royo.*

*\*Técnico de Administración General de la Comarca del Aranda. Doña Sofia Sancho Asensio.*

*\*Secretario – Interventor de la Comarca del Aranda. Don Alberto Cano Reglero.*

*----Secretaría, Técnico de Juventud de la Comarca del Aranda, Doña Maria de la Serna Gascon Romero.*

*La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie*

*La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores, dichos asesores colaborarán en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.*

*El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal para poder actuar válidamente requerida la presencia del Presidente y del Secretario, y la de la mitad, al menos de sus miembros.*

*Contra las resoluciones o actos de trámite que determinen decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr Presidente de la Comarca del Aranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



*El Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.*

El Tribunal calificador se reunirá el día 28 de julio de 2017, a las 9 horas, en la Sede Comarcal, Plaza del Castillo s/n. 50250 Illueca (Zaragoza)

#### **SÉPTIMA. Procedimiento de selección.**

Baremo aplicable:

a) Méritos profesionales:

- 1.-Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,50 puntos por día trabajado.
- 2.-Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el sector privado: 0,35 puntos por día trabajado.
- 3.-Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en la Administración Pública: 0,25 puntos por día trabajado.
- 4.-Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en sector privado: 0,10 puntos por día trabajado.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan. Será obligatoria la presentación de ambos documentos y en ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida:

1.-Certificación oficial, certificado de la empresa privada o copia compulsada del contrato o nombramiento, debiendo quedar acreditado, en todo caso, la duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante.

2.-Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación:

Formación: Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: 0,25 puntos por hora acreditada.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar fotocopia del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, según lo recogido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Autonómicas, Universidades Públicas, Universidades Privadas con titulación homologada, y organizaciones sindicales y Colegios Profesionales que se impartan dentro de Programas Oficiales de Formación.

#### **OCTAVA. Resolución del procedimiento.**

Concluido el proceso de calificación de los aspirantes, se levantará Acta por el Tribunal, autorizada con la firma de la Presidenta y de la Secretaria, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Comarca del Aranda. En dicha Acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

\*Primer criterio de desempate: Experiencia profesional

En primer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas

En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en el mismo puesto de trabajo en sector privado.

En tercer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en la Administración Pública.

En cuarto y último lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en sector privado

\*Segundo criterio de desempate: Mejor valoración de méritos de formación

\*Tercer criterio de desempate: Mediante sorteo en el seno del Tribunal Calificador.

La propuesta se elevará al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda para que dicte Resolución motivada, la cual se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica, constituyéndose el orden de prelación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales.

#### **NOVENA. - Incidencias**

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

#### **DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Temporal, la Comarca informa que los datos que faciliten las personas interesadas en formar parte del proceso selectivo serán incorporados a un fichero de selección de personal y se les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado del DNI o documento equivalente que podrá ser presentado en Comarca del Aranda.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a la Comarca para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios o boletines oficiales y en los tabloneros de anuncios o en la página web comarcal

**UNDECIMA. - Régimen jurídico**

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Aranda.

 <p><b>Comarca del Aranda</b> SERVICIOS SOCIALES</p>		<b>ANEXO I. SOLICITUD ADMISIÓN</b>			
<b>CONVOCATORIA</b>					
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO</b>			
<b>DATOS PERSONALES</b>					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Nombre			DNI/NIE		
Fecha de Nacimiento					
Domicilio					
Localidad - Provincia				C.P.:	
Correo electrónico			Teléfono		
<b>EL SOLICITANTE DECLARA</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público relativo al acceso al empleo público de nacionalidades de otros Estados.</li> <li>2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.</li> <li>3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.</li> <li>4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.</li> <li>5. Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo</li> </ol>					
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA TODOS LOS PROCESOS</b>					
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI o NIE o documentación equivalente en su caso				
<input type="checkbox"/>	Sobre cerrado con la documentación exigida para la valoración de los méritos				
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA CADA CONVOCATORIAS ESPECÍFICA</b>					
<b>AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO</b>					
<input type="checkbox"/>	-Servicio de ayuda a domicilio comarcal: Acreditar, al menos, la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se establece en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real				





| \_\_En Illueca, a fecha de firma electrónica. El Presidente, José Ángel Calvo Ayora.